

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO sobre la exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de una beca para la formación periodística en el Gabinete de Prensa.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1998, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una beca para formación periodística en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía, se comunica que la citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía.

Los aspirantes excluidos podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Concesión Directa de Explotación nombrado Santo Nicasio núm. 16.010. (PP. 3758/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que por don Manuel Pérez Jiménez en nombre y representación de la sociedad Aridos Santo Nicasio, S.L., ha presentado solicitud de reclasificación como de la Sección C) la explotación de Recurso de la Sección A) caliza, con un total de tres cuadrículas mineras, denominado Santo Nicasio núm. 16.010, sito en los pajares Santo Nicasio, La Sierrezuela y otros de los términos municipales de Martos, Torredonjimeno y Jamilena (Jaén).

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridiano	Paralelos
Pp y Vértice núm. 1	3º 57'20"	37º 44'40"
Vértice núm. 2	3º 56'20"	37º 44'40"
Vértice núm. 3	3º 56'20"	37º 44'20"
Vértice núm. 4	3º 57'20"	37º 44'20"
Vértice núm. 1	3º 57'20"	37º 44'40"

quedando así cerrado el perímetro de tres cuadrículas mineras que se solicitan.

Que esta Delegación Provincial declaró la Admisión Definitiva de la solicitud como concesión directa de explotación por Resolución de fecha 14 de julio de 1998.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y el artículo 20 del Decreto 292/95,

de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 14 de octubre de 1998.- El Delegado, P.D. Res. de 31.10.96, El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Consejo, a las 13,30 horas del día 16 de diciembre de 1998, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Criadores y Titulares de Cotos de Caza de Andalucía (AECTCCA)», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios criadores de caza y titulares de cotos de caza.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Ramón Mora-Figueroa Domecq, don Enrique Mora-Figueroa Camino, don Santiago Domecq Bohorquez, don Alvaro Sainz de Vicuña, don Vicente Masaveu Menéndez Pidal, don Fernando Mora-Figueroa Domecq y don Nicolas Osuna García. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 1 de diciembre de 1998.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Estepona (Málaga). (PD. 15/99).

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios en concepto de cánones de mejora, ha venido constituyendo una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de

mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden 25 de mayo de 1995, esta Consejería autorizó al Ayuntamiento de Estepona, el establecimiento de un canon de mejora con objeto de financiar las obras incluidas en el Plan de Abastecimiento.

El Ayuntamiento de Estepona ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico, petición de modificación del citado canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por dicho Ayuntamiento, para la financiación de un programa de obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este Órgano el informe correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento que será gestionado por el Ayuntamiento de Estepona, con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá los siguientes valores:

Año 1998. Canon (ptas./m³): 19,00.
Año 1999. Canon (ptas./m³): 23,70.
Año 2000. Canon (ptas./m³): 23,94.
Año 2001. Canon (ptas./m³): 24,18.
Año 2002. Canon (ptas./m³): 24,42.
Año 2003. Canon (ptas./m³): 24,66.
Año 2004. Canon (ptas./m³): 24,91.
Año 2005. Canon (ptas./m³): 25,16.
Año 2006. Canon (ptas./m³): 25,41.
Año 2007. Canon (ptas./m³): 25,66.
Año 2008. Canon (ptas./m³): 25,92.
Año 2009. Canon (ptas./m³): 26,18.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2009.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Pro-

grama de Obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento estará en disposición de presentar, a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de esta Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7.1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses, a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

Artículo 10. El canon de mejora establecido por la presente Orden sustituye al autorizado por la Orden de esta Consejería de 25 de mayo de 1995, para financiar las obras incluidas en el Programa de abastecimiento de aguas establecido en su Anexo.

Disposición final única. Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS

	DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO
1	- Mejora de la captación del Padrón.	61.500.000.-
2	- Nuevo pozo de Monterroso.	5.700.000.-
3	- Nuevos pozos en Parque Central y Bda. El Cristo.	11.400.000.-
4	- Reparación del depósito del Calvario.	4.050.000.-
4	- Ampliación de la caseta de transformación y equipos de bombeo.	7.400.000.-
5	- Nuevo pozo y canalización en río Padrón.	49.900.000.-
6	- Nueva captación en río Padrón y arroyo Judío.	12.800.000.-
7	- Captación río Cala.	25.700.000.-
8	- Cambio de red de distribución.	10.400.000.-
9	- Conexión La Lobilla-Vía litoral	10.200.000.-
10	- Tubería e impulsión en Torrevigla-Velerín.	37.700.000.-
11	- Interconexión entre depósitos Lobilla-Calvario.	18.600.000.-
12	- Ampliación de red de abastecimiento a las Urb. de Montebiarritz, Finca Pernet, El Pilar, Paraíso Medio, Bel Air, etc.	30.508.000.-
13	- Adicional tubería e impulsión en Torrevigla-Velerín.	6.844.000.-
14	- Adicional de la ampliación de la red de abastecimiento a las Urb. de Montebiarritz, Finca Pernet, El Pilar, Paraíso Medio, Bel Air, etc.	6.800.000.-
15	- Segunda fase de la interconexión de los depósitos del Calvario y La Lobilla	25.000.000.-
16	- Mejora del abastecimiento en Puerto de Estepona-Seghers.	15.000.000.-
17	- Mejora del abastecimiento en zona de Monterroso.	16.000.000.-
18	- Sectorización de red en casco urbano	8.000.000.-
19	- Red de abastecimiento zona este.	31.000.000.-
20	- Depósito regulador zona este y conexiones a la red.	66.000.000.-
21	- Red de suministro zona oeste.	23.000.000.-
22	- Conducción de la Tejilla.	25.000.000.-
23	- Conexión Tejilla-Interconexión depósitos.	15.000.000.-
24	- Equipamiento sondeo de arroyo Judío-Conexión con impulsión Padrón.	10.000.000.-
25	- Nuevos sondeos en el extrarradio.	26.000.000.-
26	- Automatización del sistema de abastecimiento-Equipos para control y optimización de redes-Equipos de control de calidad de agua.	40.000.000.-
	TOTAL PLAN INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO	599.502.000.-

ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Illora (Granada). (PD. 16/99).

Ilmos. Sres.: El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue, en su momento, establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoseptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Illora ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico, petición de establecimiento de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por dicho Ayuntamiento, para la financiación de un Programa de Obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento que será gestionado por el Ayuntamiento de Illora, con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá un importe de doscientas sesenta y cuatro (264) pesetas/abonado/trimestre.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este canon tendrá un período de duración de trece (13) años a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento, para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Programa de Obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del presente canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento estará en disposición de presentar a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7.1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su periodo de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el Programa de Obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

Disposición final única. Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada.